

PÓLIZAS DE IMPAGO DE ALQUILER

CONDICIONES GENERALES

1/ CONTRATACIÓN ONLINE: La contratación online de la póliza se regirá por lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, LSSI, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que usted nos facilite en la contratación de los servicios quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros debidamente inscritos en la AEPD titularidad de Civex Pólizas con la finalidad de poder gestionar la relación contractual y comercial.

2/ LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN: En la contratación de la póliza se tiene como única limitación y requisito, que el Estudio de viabilidad previo tenga un resultado favorable respecto al inquilino, en cuyo caso la Póliza de impago de rentas está directamente pre concedida y el sistema online autoriza la formalización automática. Cualquier póliza que no tenga el estudio del inquilino favorable no podrá formalizarse con el sistema online.

3/ ARRENDAMIENTOS PERMITIDOS: La Póliza a través de la contratación online, permite la formalización en todo tipo de arrendamientos, para todo tipo de inmuebles (vivienda, local, negocio, finca, etc...), con cualquier tipo de duración contractual, incluidas sus prórrogas, y siempre dentro del territorio nacional, excluyendo por tanto los inmuebles en el extranjero, o los que no estén sujetos a la legislación española.

4/ PÓLIZA CIVEX: Es una póliza de cesión de crédito con cobertura global de impago de rentas e incumplimientos del contrato de arrendamiento. La póliza como documento o libranza de pago con la validez y la eficacia de una carta de pago, está inscrita en el Registro Central de Condiciones Generales de Contratación del Ministerio de Justicia como póliza especial y específica en arrendamientos

5/ CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: La inscripción y registro de la Póliza Civex en el Registro Central de Condiciones Generales de Contratación se realiza en cumplimiento de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación de 1998. Mediante la incorporación al Registro y en aplicación de la ley, que prohíbe el uso de condiciones generales de carácter lesivo y exige que se incluyan en la propia póliza todas las condiciones, tanto generales como particulares que están redactadas con la claridad y precisión imprescindible para dotar de especial protección a los consumidores en tanto que son cláusulas contractuales a las que se debe aplicar toda la normativa reguladora sobre la interpretación de los contratos. Se deberá tener en cuenta tanto la TRLGDCU (en caso de que el cliente actúe con la condición de consumidor) como la LCGC y las normas establecidas en el Código Civil (especialmente los artículos 1281 a 1289), además de cumplir con los elementos determinados en el Art. 1261 del Código Civil.

6/ REGISTRO DE TRANSPARENCIA U.E.: Civex Pólizas está inscrita en el Registro de Transparencia de la U.E. gestionado conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea a través de la 'Secretaría Común del Registro de Transparencia (SCRT)'. Los funcionarios de Parlamento y la Comisión gestionan la inscripción en el Registro que implica la actualización de todos los datos que representan intereses a escala dentro de la UE, marcando las directrices del código de conducta aplicable a las relaciones entre los grupos de interés y las instituciones de la U.E. con mecanismos de alerta y denuncia administrativa por infracciones del código de conducta que garanticen la transparencia y el buen hacer.

7/ VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Esta Póliza de alquiler entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción de la misma, y durante toda la duración del contrato de arrendamiento y sus prórrogas. El mes de comienzo de la póliza se entenderá completo a todos los efectos. La póliza podrá darse de baja como mínimo con un mes de antelación al vencimiento de cualquier cuota mensual, por escrito, con la firma y fotocopia del DNI tanto del propietario como del inquilino.

8/ DESISTIMIENTO: Para ejercer el derecho de desistimiento del contrato de cesión de crédito, dentro de los 14 días siguientes al de la aceptación del contrato, Arrendador o Arrendatario deberán notificarlo por escrito a través de este correo electrónico info@civexpolizas.es; bastará cualquier modelo mientras que sea una declaración inequívoca, que esté firmada y permita identificar el nº de póliza. El desistimiento surtirá efecto inmediatamente desde su recepción, no se devolverán las cantidades ya abonadas por corresponder al servicio ya prestado hasta ese momento, y sólo se pasará al cobro la cuota correspondiente por los días correspondientes hasta el desistimiento. En el caso de desistimiento del inquilino se le podrá exigir el abono inmediato de las garantías por las que se accedió a la firma del contrato de arrendamiento, y que ascienden a 12 meses de renta, más 1 mes de renta como honorarios de Civex Pólizas por haber intervenido facilitando con sus garantías, que el propietario acceda en estas condiciones a firmar el contrato de arrendamiento, y por lo que el inquilino obtiene la posesión del inmueble referenciado en la póliza correspondiente.

9/ FRANQUICIA: Se conviene expresamente como deducción a modo de franquicia que el Arrendador del inmueble tomará siempre a su cargo el importe íntegro de la primera mensualidad de renta devengada y no pagada por el inquilino, corriendo por cuenta de Civex Pólizas el resto de mensualidades hasta la finalización del contrato de arrendamiento

10/ COBERTURAS DE LA PÓLIZA: Las coberturas de la póliza incluyen el abono de hasta 12 meses de rentas impagadas por el inquilino que se hayan determinado en la Sentencia, siempre y cuando estos hayan tenido lugar después de la suscripción de esta póliza, el abono de los gastos jurídicos del siniestro o incumplimiento (abogados, procurador y notario), y los gastos del desalojo (cerrajero).

11/ IMPORTES A ABONAR: Hay dos importes a abonar, el primero únicamente en el momento de la formalización de la póliza una sola vez, por valor de 227,45 euros, y el segundo corresponde a la cuota mensual durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, según el importe de la renta mensual que se haya pactado en el contrato de arrendamiento. Ambos importes se actualizarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que se publique por el Instituto Nacional de Estadística.

12/ IMPORTE DE LAS CUOTAS MENSUALES: El importe de cada cuota (IVA incluido) por los honorarios del servicio, corresponderá al indicado en la primera página de la póliza de alquiler, seleccionado de la siguiente tabla y conforme al tramo que corresponda por la renta mensual del inmueble.

13/ FORMA DE PAGO: La forma de pago de las cuotas mensuales, se efectuará mediante cargo en la tarjeta de débito o crédito que hubiera facilitado el inquilino conforme a la garantía de pago descrita mas abajo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y a partir del mes siguiente al del comienzo del arrendamiento. Esta Póliza continuará surtiendo efecto en caso de que no estuviera al corriente de pago, para no dejar al Arrendador sin servicio ante un eventual incumplimiento del inquilino. El impago de cualquier cuota tendrá un recargo administrativo de 24,20 euros, impuestos incluidos, por cada una de ellas que resulte impagada desde el primer intento de cobro.

14/ TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO: Se entiende por siniestro, a los efectos de esta póliza, cualquier incumplimiento por parte del inquilino en el pago de las rentas, o del contrato. El siniestro lo tramita el Arrendador con Civex Pólizas mediante la presentación de la reclamación y su documentación al efecto que se le proporcionará en el Centro de Atención al Cliente de lunes a viernes laborables en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en el teléfono 913 07 75 93, para que el asunto pueda ser dirimido por el TEC, Tribunal de Jurisdicción y Enjuiciamiento Civil. La fecha máxima de recepción, en los Servicios Centrales de Civex Pólizas, del impreso de reclamación por el incumplimiento por parte del inquilino del contrato de alquiler, será el día 20 del mes del incumplimiento, para lo que el Arrendador utilizará el medio que considere más oportuno con el objeto de presentar la documentación dentro del plazo establecido.

15/ CESIÓN DE CRÉDITO: Mediante la cesión de crédito, en caso de incumplimiento por el arrendatario del contrato de arrendamiento, Civex Pólizas adquiere el derecho a reclamarle los importes que hubiera abonado a terceros por los servicios prestados y las rentas impagadas que hubiera abonado al arrendador, como propias.

16/ RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE: Una vez iniciado el siniestro por impago de rentas o por incumplimiento del contrato de arrendamiento, en Civex Pólizas nos ocupamos de abonar los gastos de los profesionales necesarios para gestionar la recuperación del inmueble, y también de comunicar al arrendador por escrito la fecha de desalojo en la que puede recuperar la posesión de su inmueble asistido de estos profesionales.

POR SI ALGO SE TUERCE...

- Llámanos al 91 012 34 44 o un email a info@inmogarsan.es en horario de 10 h a 20h, de lunes a viernes. Te guiaremos y facilitaremos la documentación necesaria.
- Civex Pólizas Te adelantará el importe de los gastos del poder del notario y se ocuparán de los gastos de abogado, procurador y cerrajero.
- En un plazo breve recibirás la fecha de desalojo y recuperación del inmueble.
- En unos días, tras obtener la fecha de desalojo, te hacemos llegar la liquidación correspondiente a tu Póliza con los importes que te correspondan y el detalle de las facturas que la póliza te ha cubierto.